

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY 8328,
AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO
PARA QUE CAMBIE EL USO ESPECÍFICO DE UNA FINCA
A VARIOS USOS DE FIN PÚBLICO, DE 12 DE NOVIEMBRE
DE 2002**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY 8328, AUTORIZACIÓN
A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA QUE CAMBIE EL USO
ESPECÍFICO DE UNA FINCA A VARIOS USOS DE FIN PÚBLICO, DE 12
DE NOVIEMBRE DE 2002**

Ley N.º 9965

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY 8328, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA QUE CAMBIE EL USO ESPECÍFICO DE UNA FINCA A VARIOS USOS DE FIN PÚBLICO, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY 8328, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA QUE CAMBIE EL USO ESPECÍFICO DE UNA FINCA A VARIOS USOS DE FIN PÚBLICO, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 9965

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY 8328, AUTORIZACIÓN A LA
MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA QUE CAMBIE EL USO ESPECÍFICO DE UNA
FINCA A VARIOS USOS DE FIN PÚBLICO, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002

ARTÍCULO ÚNICO

Se reforman los artículos 1 y 3 de la Ley 8328, Autorización a la Municipalidad de Oreamuno para que Cambie el Uso Específico de una Finca a Varios Usos de Fin Público, de 12 de noviembre de 2002. Los textos son los siguientes:

Artículo 1- Se autoriza a la Municipalidad de Oreamuno, Cartago, para que cambie el destino exclusivo de cementerio, otorgado a la finca de su propiedad inscrita en el partido de Cartago, bajo el sistema de folio real, matrícula número uno cero nueve cero siete tres-cero cero cero (Nº 109073-000) y lo amplíe prioritariamente a la construcción de un cementerio; además, a una plaza multiferias, un edificio municipal, un



REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY 8328, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO PARA QUE CAMBIE EL USO ESPECÍFICO DE UNA FINCA A VARIOS USOS DE FIN PÚBLICO, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

área de parqueo, una delegación policial, una guardería pública y calles públicas, así como a áreas verdes y deportivas.

Artículo 3- El pago del arrendamiento aludido en el artículo 2 se establecerá conforme a la tasa que la Municipalidad determine para tal fin. Los recursos obtenidos del arrendamiento se utilizarán para desarrollar acciones y actividades que beneficien al agricultor del cantón de Oreamuno, para el apoyo a la feria del agricultor, para beneficio de la Administración Municipal y para demás proyectos que determine el Plan de Desarrollo Cantonal.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

DE

COSTA RICA

